

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-09-ARBI

Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui
ALCALDE (S) DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...";

QUE, el artículo 73 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al régimen de los contratos de arrendamiento señala: "(...) tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales".

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina "Art. 322.- Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes

inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP. ...”; “Art. 323.- Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas, plazas de mercados, baterías sanitarias, y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales o actuales, pudiéndose cursar invitaciones individuales, sin necesidad de aplicar lo previsto en el artículo anterior, conforme lo determine la entidad contratante./Los contratos de corto plazo o por evento, de inmuebles de propiedad de las entidades contratantes, tales como hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, tampoco aplicarán lo previsto en el artículo anterior y se regirán por los usos y costumbres de la actividad./En los casos previstos en este artículo, el arrendatario no requiere estar inscrito en el RUP. Una vez realizada la contratación, será obligación de la entidad contratante publicar la información del contrato en la herramienta que el SERCOP determine para el efecto.”; “Art. 324.- Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio./En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública./En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual.”.

QUE, el artículo 1864 del Código Civil como norma supletoria establece que: “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título”.

QUE, el artículo 30 de la Ley de Inquilinato como norma supletoria establece las:
“CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El arrendador podrá dar por terminado el arrendamiento y, por consiguiente, exigir la desocupación y entrega del local arrendado antes de vencido el plazo legal o convencional, sólo por una de las siguientes causas: (...)”.

QUE, se cuenta con los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso
“ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 06 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.” elaborado por el Lcdo. José Poma, Asistente de Comisaría; revisado por la Arquitecta Estefanía Sánchez, Directora de Planificación Territorial e Institucional; y aprobado por el Licdo. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, se cuenta con la DETERMINACION DEL INFORME DE NECESIDAD ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, constando “... 7. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. El arrendamiento del local Nro. 01 de la Cabaña del Dique del Río Tunants, permite optimizar el uso de la infraestructura municipal, generar ingresos institucionales y promover actividades económicas en beneficio de la comunidad. a. Contribución a la satisfacción de necesidades públicas: El arrendamiento del local Nro. 01 de la Cabaña del Dique del Río Tunants, contribuye a satisfacer una necesidad pública al proporcionar a la comunidad acceso a instalaciones adecuadas y seguras. b. Promoción de la eficiencia en el uso de los recursos públicos: El arrendamiento del local comercial Nro. 01 de la Cabaña del Dique del Río Tunants, permite optimizar el uso de la infraestructura municipal y generar recursos económicos para la institución, sin que ello implique delegación de competencias administrativas o de gestión institucional. c. Relación entre costos y beneficios: Los beneficios derivados del arrendamiento del local superan los costos administrativos asociados al procedimiento, permitiendo una adecuada relación costo-beneficio para la institución. d. Cumplimiento de los objetivos establecidos: El arrendamiento del local permite cumplir los objetivos institucionales de optimización de infraestructura, generación de ingresos y fortalecimiento de la actividad económica local. e. Mejora en la prestación del servicio: La ocupación del local contribuirá a mejorar la oferta comercial disponible para la ciudadanía, en términos de accesibilidad, seguridad, calidad y variedad de actividades comerciales. f. Impacto en la comunidad: El arrendamiento generará impactos positivos en la comunidad mediante el fortalecimiento de la actividad económica y el aprovechamiento eficiente de los espacios públicos municipales. Se deja constancia de que el bien inmueble objeto del presente procedimiento pertenece al dominio privado del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y se encuentra disponible para ser entregado en arrendamiento, sin afectar la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de competencias institucionales ni el interés público, razón por la cual resulta jurídicamente procedente su aprovechamiento económico mediante el procedimiento especial previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. 8. CONCLUSIÓN. Del análisis efectuado se concluye que el arrendamiento del local Nro. 01 de la Cabaña del Dique del Río Tunants constituye una estrategia adecuada para optimizar el aprovechamiento de la infraestructura municipal, fomentar actividades económicas y generar ingresos para la institución. Por lo expuesto, se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto dispone de un bien inmueble apto, disponible y legalmente habilitado para ser entregado en arrendamiento mediante el procedimiento especial previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. En consecuencia, existe la necesidad institucional de ejecutar el procedimiento especial denominado “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, con la finalidad de optimizar el uso de la infraestructura municipal, fomentar el desarrollo económico local y generar ingresos para la institución, por lo que se recomienda continuar con la etapa preparatoria y posterior fase precontractual conforme a la normativa vigente. La presente determinación de necesidad constituye el sustento técnico y administrativo para continuar con la etapa preparatoria del procedimiento especial de arrendamiento, conforme a la normativa vigente. 9. RECOMENDACIONES Se recomienda a la máxima autoridad o su delegado autorizar el inicio del procedimiento especial de arrendamiento del Local Nro. 01 de la Cabaña del Dique del Río Tunants, disponiendo la elaboración y aprobación de los documentos habilitantes necesarios para la fase precontractual, de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa aplicable. ...”, elaborado por el Lcdo. José Poma, Asistente de Comisaría; revisado por la Arquitecta Estefanía Sánchez, Directora de Planificación Territorial e Institucional; y aprobado por el Licdo. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, el Lcdo. José Domingo Poma Carcelén, ASISTENTE DE COMISARÍA, mediante memorando Nro. GADMPS-COMM-2026-0111-M-GD informa al señor Director Administrativo “..., señor director administrativo, como es de su conocimiento fui designado como administrador de los contratos de arrendamiento de los locales comerciales ubicados en el centro comercial y dique del río Tunants, de propiedad municipal, en tal virtud informo para su conocimiento que los siguientes contratos: Nro. 05-ARBI-GADMPS-2025 (local 20); Nro. 07-ARBI-GADMPS-2025 (local 19) en el centro comercial y Nro. 06-ARBI-GADMPS-2025 (local 01) de la cabaña del dique, cumplen el plazo el 3 de julio del presente año; por tanto, solicito se director disponer a quien corresponda el inicio de la etapa preparatoria de los nuevos procesos de arrendamiento de estos locales. ...”.

QUE, en el INFORME Nro. GADMPS-AVCT-2026-009 relacionado con el Informe técnico referencial para la determinación del canon arrendaticio de los locales comerciales del Dique del Río Tunants, consta “.... 7. AVALUO ESPECIFICO Y CANON MENSUAL REFERENCIAL Aplicando la metodología señalada, se obtienen los siguientes valores referenciales:

Local	Área		Avalúo específico proporcional	Canon anual referencial (10%)	Canon mensual referencial
Local 01	38,61 m ²		USD 4.113,07	USD 411,31	USD 34,28
Local 02	22,79 m ²		USD 2.427,78	USD 242,78	USD 20,23
TOTAL	61,40 m²		USD 6.540,85	USD 654,09	USD 54,51

Los valores indicados son referenciales y no incluyen IVA, tasas municipales, servicios básicos, garantías, mantenimiento extraordinario ni otros valores que, de ser procedentes, deban determinar las áreas competentes y constar expresamente en el instrumento contractual. 8. ANALISIS RESPECTO DE LA ORDENANZA DEL DIQUE La Ordenanza que regula la administración, uso, funcionamiento y mantenimiento del Dique del Río Tunants establece tarifas diferenciadas según el tipo de actividad comercial que se desarrolle en los locales. De acuerdo con la tabla tarifaria vigente, se contempla una tarifa de USD 80,00 más IVA para locales destinados a la venta de comida y platos típicos, así como una tarifa de USD 30,00 más IVA para locales comerciales de bazar y/o bisutería. No obstante, la documentación analizada no determina formalmente la actividad comercial que será autorizada para cada local ni incorpora un avalúo actualizado de la infraestructura recreativa complementaria existente en el complejo. Por ello, los valores calculados en este informe constituyen un insumo técnico referencial para la determinación del canon por parte del Concejo Cantonal, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza del Dique del Río Tunants. La aplicación de la tarifa específica dependerá del giro comercial autorizado, de las condiciones establecidas en el contrato y de la decisión adoptada por la autoridad competente. 9. ESTADO FISICO Y LIMITACIONES DE LA INFORMACION De la inspección técnica realizada al Dique del Río Tunants se verificó que la infraestructura se encuentra en estado de conservación regular. Durante la inspección se identificó la necesidad de atender principalmente los elementos constructivos elaborados con guadúa, para lo cual se recomienda realizar una evaluación técnica y patológica de dichos componentes, a fin de determinar su estado actual y las intervenciones de mantenimiento preventivo o correctivo que correspondan. Asimismo, se observó la necesidad de revisar y mejorar el sistema de drenaje, con el propósito de evitar acumulación de aguas,

malos olores y afectaciones a las condiciones sanitarias del inmueble. Se recomienda ejecutar acciones de control de plagas, especialmente en las áreas de tumbado y elementos constructivos que pudieran verse afectados por roedores u otros agentes que comprometan la salubridad y seguridad de los usuarios. Adicionalmente, se verificó que los locales comparten los servicios de agua potable y energía eléctrica. Por tanto, deberá definirse en el contrato de arrendamiento el mecanismo de distribución y pago de dichos servicios, mientras se gestiona la individualización de medidores para cada local comercial.

10. CONCLUSIONES

- Con los avalúos catastrales vigentes proporcionados y aplicando una distribución proporcional por área de local, el canon mensual referencial determinado corresponde a USD 34,28 para el Local 01 y USD 20,23 para el Local 02. El valor mensual referencial total para los dos locales asciende a USD 54,51.
- Los valores calculados no incorporan la valoración de graderíos, puentes, biojuegos, pileta, toboganes ni demás infraestructura recreativa existente en el lugar, debido a que no se cuenta con un avalúo técnico emitido por la unidad competente. La incorporación de estos elementos al canon, de corresponder, requerirá inventario, estado de conservación, definición del uso autorizado y avalúo previo.
- La Ordenanza del Dique del Río Tunants regula tarifas según el tipo de actividad comercial y dispone que el Concejo Cantonal establezca el canon de arrendamiento previo informe técnico. Por tanto, el presente informe constituye un soporte técnico referencial para la determinación administrativa correspondiente.
- De la inspección realizada se verificó que el inmueble presenta un estado de conservación regular, por lo que requiere atención en aspectos relacionados con elementos de guadúa, drenaje, control de plagas y manejo de servicios básicos compartidos.
- Los valores de canon determinados deberán ser considerados conjuntamente con la actividad comercial autorizada, las condiciones de uso del inmueble, las obligaciones contractuales y los tributos o tasas que correspondan conforme a la normativa vigente.

11. RECOMENDACIONES

- Gestionar ante el Concejo Cantonal la determinación del canon que corresponda para cada local, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza del Dique del Río Tunants, dejando constancia expresa del uso comercial autorizado.
- Para el Local 01, objeto de la solicitud institucional vigente, considerar como canon mensual técnico referencial el valor de USD 34,28; y para el Local 02, considerar como canon mensual técnico referencial el valor de USD 20,23, sin perjuicio de la resolución competente, de los tributos aplicables y de la actividad comercial autorizada.
- Solicitar a la unidad responsable de Obras Públicas, Servicios Públicos o a la dependencia que haga sus veces, el levantamiento, inventario, estado de conservación y valoración técnica de la infraestructura complementaria que forme parte del derecho de uso a ser entregado al arrendatario.
- Realizar las intervenciones necesarias en los elementos de guadúa, sistema de drenaje y control de plagas, conforme a los resultados de la evaluación técnica que corresponda, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionamiento.
- Gestionar la individualización de los medidores de agua potable y energía eléctrica para cada local comercial. Mientras se implemente dicha medida, deberá establecerse en el contrato el mecanismo de distribución y

pago de los servicios básicos. • Incorporar en el contrato de arrendamiento la delimitación exacta del local, el acceso y uso de áreas comunes, la actividad comercial permitida, las obligaciones de mantenimiento, las responsabilidades sobre servicios básicos, la prohibición de realizar mejoras no autorizadas, las garantías, las causales de terminación y la obligación de restitución del inmueble en las condiciones pactadas. ...”, suscrito por el Arq. Daniel Gonzalez Álvarez TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS.

QUE, el Lcdo. José Poma Carcelén, Asistente de Comisaría elabora el PERFIL DE PROYECTO: ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, constando “.... 5. SITUACIÓN ACTUAL Y ANALISIS DEL PROBLEMA. Cabaña del Dique del Río Tunants posee locales dentro de la cabaña que permiten dinamizar la economía brindando a los visitantes productos y servicios que enriquecen la experiencia de los usuarios locales y de otros lugares. Sin embargo, la falta de uso de estos espacios podría resultar en la pérdida de oportunidades para generar ingresos adicionales a través de actividades comerciales, y también limitaría su potencial como centro de actividad económica en la ciudad. El arrendamiento del local comercial Nro. 01 de la Cabaña del Dique del Río Tunants podría ser una solución para abordar esta situación, permitiendo la instalación de un negocio que satisfaga estas necesidades y contribuya a dinamizar la actividad comercial y económica del sector. 6. LOGROS QUE SE ESPERA CONSEGUIR. Se espera conseguir los siguientes logros: 1. Operación y mantenimiento de las instalaciones: Se espera que el arrendatario administre y mantenga el local de acuerdo con los estándares de seguridad y calidad establecidos, incluyendo limpieza regular, mantenimiento de instalaciones y equipos necesarios. 2. Servicio al cliente: Se espera que el arrendatario proporcione un servicio al cliente de alta calidad, incluyendo atención amable y profesional al público, respuesta oportuna a consultas y quejas, y una experiencia general positiva para los visitantes. 3. Implementación de medidas de seguridad: Se espera que el arrendatario garantice el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables al desarrollo de su actividad económica dentro del local arrendado. 4. Mejoras en las instalaciones: El arrendatario podrá realizar mejoras o adecuaciones internas en el local, siempre que estas no alteren la infraestructura esencial del inmueble y cuenten con la autorización previa de la entidad arrendadora. 7. RIESGOS. ☐ Deterioro o daños en la infraestructura física del local. ☐ Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del arrendatario. ☐ Mora en el pago de cánones de arrendamiento. ☐ Uso indebido del inmueble para actividades no autorizadas. ☐ Falta de mantenimiento y conservación del local. ☐ Riesgos asociados a la seguridad física de las instalaciones. ☐ Falta de interesados en participar en el procedimiento de arrendamiento, lo que podría ocasionar que el inmueble permanezca desocupado y sin generar rentabilidad para la institución. 8. CONCLUSIONES. Cabaña del Dique del Río

Tunants dispone del local Nro. 01, el cual se encuentra adecuado y disponible para ser arrendado. Su ocupación mediante actividades económicas lícitas contribuirá a dinamizar la economía local y a fortalecer la oferta comercial para beneficio de la ciudadanía. En conclusión, el arrendamiento del local Nro. 01 de la Cabaña del Dique del Río Tunants representa una estrategia efectiva para mejorar la gestión, operación y mantenimiento de estos importantes espacios turísticos y comerciales. Al permitir que un tercero utilice el local mediante contrato de arrendamiento, el municipio optimiza el aprovechamiento de la infraestructura pública disponible, genera ingresos institucionales y fomenta el desarrollo de actividades económicas lícitas. Además, al seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y garantizar la transparencia y equidad del procedimiento, se asegura la legalidad y eficiencia en la administración de los bienes municipales. Finalmente, el arrendamiento de este local beneficia a la comunidad al proporcionar productos de calidad, promoviendo un estilo de vida activo y dinamizando la economía para todos sus ciudadanos. Por lo expuesto, se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto dispone de un bien inmueble apto, disponible y legalmente habilitado para ser entregado en arrendamiento mediante el procedimiento especial previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. En consecuencia, existe la necesidad institucional de ejecutar el procedimiento especial denominado “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, con la finalidad de optimizar el uso de la infraestructura municipal, fomentar el desarrollo económico local y generar ingresos para la institución, por lo que se recomienda continuar con la etapa preparatoria y posterior fase precontractual conforme a la normativa vigente.....”.

QUE, se cuenta con los TÉRMINOS DE REFERENCIA para el ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, elaborado por el Lcdo. José Poma, Asistente de Comisaría, revisado por la Arq. Estefanía Sánchez, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL, aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

QUE, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO aprueba el Pliego del procedimiento especial de código ARBIGADMPS-2026-00007 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

QUE, mediante memorando Nro. GADMPS-DADM-2026-0551-M-GD de fecha 14 de julio de 2026, solicita el Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo, a la Máxima Autoridad, disponga al Procurador Síndico “.... mediante la presente, remito el Pliego legalizado con CÓDIGO DEL PROCESO: ARBI-GADMPS-2026-00007, Para el "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", con la finalidad de que mediante su autoridad disponga a quien corresponda elaborar la resolución administrativa de autorización de inicio de proceso y aprobación de pliegos “; en cuyo comentario, última reasignación dispongo al Procurador Síndico “Elaborar la resolución administrativa de autorización de inicio de proceso.”.

En, ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del PROCEDIMIENTO ESPECIAL signado con el código ARBI-GADMPS-2026-00007 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, y se establece como canon de arrendamiento mensual la cantidad de USD 80,00 (ochenta dólares los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** con el código ARBI-GADMPS-2026-00007 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamentación y normativa conexas.

ART. 3.- DESIGNAR a la Arquitecta Estefanía Sánchez Abarca, Directora de Planificación Territorial e Institucional del GAD Municipal de Pablo Sexto, como delegado de la Máxima Autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** signado con el código ARBI-GADMPS-2026-00007 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública,

debiendo notificarse a través del Sistema de Gestión Documental “edoc Manager” del GADMPS.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec conforme lo dispone la normativa de contratación pública.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional.

ART. 6.- Disponer a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria, proceda a notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 15 días del mes de julio del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui
ALCALDE (S) DEL CANTÓN PABLO SEXTO



ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	

